

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020055 – SDQS No. 6163952025

A los 2 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020055 – SDQS No. 6163952025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018393
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 2 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

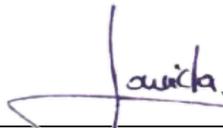
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018393**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 9 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018393

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020055 – SDQS No. 6163952025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
437967

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/Instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM)

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0020055 – SDQS No. 6163952025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **CIUDADANO SE COMUNICA INFORMANDO QUE UN CIUDADANO DEJO UN CANINO ABANDONADO. EL REPORTANTE MANIFIESTA QUE HACE SEIS DIAS DICHO CIUDADANO FUE CAPTURADO POR LA POLICIA. ASIMISMO, INDICA QUE EL CIUDADANO ERA EL TENEDOR DEL CANINO Y, ANTES DE SER RETIRADO DE LA VIVIENDA, DEJO AL ANIMAL ENCERRADO SIN AGUA NI ALIMENTO. SEGUN EL REPORTANTE, EL CANINO LLEVABA SEIS DIAS LLORANDO; AL SACARLO DE LA HABITACION DONDE SE ENCONTRABA, EVIDENCIO QUE HABIA PERMANECIDO ALLI DURANTE ESE TIEMPO CONVIVIENDO CON SUS PROPIAS HECES Y SIN AGUA NI ALIMENTO (...)**”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 53 F No. 2 A – 09, número de apartamento referenciado en la solicitud, barrio Galán, localidad de Puente Aranda, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de noviembre de 2025	Visita Fallida	La visita no pudo ser materializada, ya que al llegar a la dirección reportada atiende un habitante del lugar e indica que el canino fue abandonado por su tenedor dentro del apartamento, por tal razón fue reubicado en una finca, pero desconoce su paradero.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca la ubicación exacta del canino y otras que se consideren pertinentes, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 No. 26 - 51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de la visita

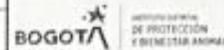
Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	24	11	25	HORA INICIAL:	9:25	HORA FINAL:	9:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	GUBINA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificar			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA:	2425006694 6163952025	MOTIVO DE VISITA:	Verificación condiciones de Bienestar *					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia: Cra. 53 f # 2A - 09

Localidad: Ponte Avanda Barrio: Jalán

Relación con el(los) animal(es): Responsable nuevo del canino.

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Integridad Otro El animal fue reubicado.

¿Se dio comunicación?: Si No No aplica Plano (días): / Tipología de la Peticion: Gravedad Leve

El tenedor registró: Si No No aplica Fecha/hora: / Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Planes de actuación: Reprogramar sin pólea Reprogramar con pólea Remite a Inspección de Policía Remite a GOSMA Cancelar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: /

Observaciones adicionales: La persona que atiende informa que el canino fue reubicado en su finca. Ya que previamente fue abandonado por un ingulino dentro de su apto. y actualmente se desconoce el paradero de la persona.

FAUNA SILVESTRE: Acta de Inspección No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SIA No: / No. Animales: /

SOLIDUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 36A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IPYBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) violador(es) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:

No aplica

Autodid de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva al(los) animal(es) y autoriza la presente solicitud.

Nombre: _____

Forma: _____

CARGO / cargo: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si No

¿Se solicita compromiso de bienestar?: Si No

Número de Individuos zoonóticos: /

Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo: /

Número de Conceptos favorables: /

Número de Conceptos desfavorables: /

Número de Conceptos pendientes: /